	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **Secretaría Jurídica** **GESTIÓN JURÍDICA** **CONTRATACIÓN** **ACTA DE EVALUACIÓN JURÍDICA** **SI-LP-08-2024**
Versión: 2	Vigencia 04-2015

FECHA: AGOSTO 30 DE 2024

OBJETO: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

PLAZO DE EJECUCIÓN: OCHO (8) MESES

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 14.568.211.709

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO SUBSANABLES.

OBSERVACIONES ESPECIALES

Procede el Comité de Evaluación de requisitos habilitantes de carácter jurídico, a emitir el informe final.

NOTA IMPORTANTE: Hace parte integral de la presente evaluación, el documento Excel que contiene el detalle de la evaluación de cada proponente, a continuación, el consolidado de la misma.

#	NOMBRE DEL PROPONENTE	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
1	UNION TEMPORAL VIAL SANTA ROSA	X	ES HABILITADO JURIDICAMENTE
2	CONSORCIO INCOMAC	X	ES HABILITADO JURIDICAMENTE
3	CONSORCIO CAFETERO 24	X	ES HABILITADO JURIDICAMENTE
4	Explanaciones del Sur S.A.	X	ES HABILITADO JURIDICAMENTE
5	CONSORCIO SAN ANTONIO 08	X	ES HABILITADO JURIDICAMENTE
6	CS VIAS JCSR	X	ES HABILITADO JURIDICAMENTE
7	UT RISARALDA ACL	X	ES HABILITADO JURIDICAMENTE
8	CONSORCIO MEAID	X	ES HABILITADO JURIDICAMENTE
9	CONSORCIO SOLSALGADO	X	ES HABILITADO JURIDICAMENTE
10	CONSORCIO PROCYC CABAL	X	ES HABILITADO JURIDICAMENTE
11	CONSORCIO LP	X	ES HABILITADO JURIDICAMENTE
12	CONSORCIO VIAL RISARALDA CE 2024	X	ES HABILITADO JURIDICAMENTE

13	CONSORCIO O2 SANTA ROSA.	X	ES HABILITADO JURIDICAMENTE
14	CONSORCIO SANTA ROSA VIAL	X	ES HABILITADO JURIDICAMENTE
15	CONSORCIO YVY SANTA ROSA DE CABAL	X	ES HABILITADO JURIDICAMENTE
16	CONSORCIO SAN DIEGO	X	ES HABILITADO JURIDICAMENTE
17	CONSORCIO 08 SAN JOSE	X	ES HABILITADO JURIDICAMENTE
18	SANTA PC	X	ES HABILITADO JURIDICAMENTE
19	CONSORCIO SOLUCION VIAL SANTA ROSA	X	ES HABILITADO JURIDICAMENTE
20	CONSORCIO GUAYACAN	X	ES HABILITADO JURIDICAMENTE
21	CONSORCIO JGT	X	ES HABILITADO JURIDICAMENTE
22	CONSORCIO STA ROSA CABAL AP-BT	X	ES HABILITADO JURIDICAMENTE
23	CONSORCIO SANTA JUANA	X	ES HABILITADO JURIDICAMENTE
24	CONSORCIO VIAS X		NO ES HABILITADO JURIDICAMENTE- NO SUBSANO REDAM SOLICITADO EL OFERENTE NO SUBSANÓ, como consecuencia se dará aplicación a la causal de rechazo del literal D del numeral 1.15 del pliego base, que indica: "E. Cuando el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolo no lo haga de forma correcta en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones." Lo anterior en virtud de los establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. PROPUESTA RECHAZADA.
25	CONSORCIO VIAL SRC	X	ES HABILITADO JURIDICAMENTE
26	CONSORCIO SANTAROSANO	X	ES HABILITADO JURIDICAMENTE
27	CONSORCIO VIAL CIJ 24	X	ES HABILITADO JURIDICAMENTE

28	CONSORCIO VIAL VG-VNF	X	ES HABILITADO JURIDICAMENTE
29	JCC	X	ES HABILITADO JURIDICAMENTE
30	CONSORCIO AM SANTA ROSA	X	ES HABILITADO JURIDICAMENTE
31	CONSORCIO VITERSA	X	ES HABILITADO JURIDICAMENTE
32	CONSORCIO VIAL SANTA ROSA 2024	X	ES HABILITADO JURIDICAMENTE
33	CONSORCIO ALFA	X	ES HABILITADO JURIDICAMENTE
34	SOSDOM S.A.S	X	ES HABILITADO JURIDICAMENTE
35	CONSORCIO SERES SANTA ROSA	X	ES HABILITADO JURIDICAMENTE
36	CONSORCIO GDC VIAS RISARALDA	X	ES HABILITADO JURIDICAMENTE
37	CONSORCIO 1208 WS		NO ES HABILITADO JURIDICAMENTE- NO SUBSANO LO SOLICITADO EL OFERENTE NO SUBSANÓ, como consecuencia se dará aplicación a la causal de rechazo del literal D del numeral 1.15 del pliego base, que indica: "E. Cuando el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolo no lo haga de forma correcta en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones." Lo anterior en virtud de los establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. PROPUESTA RECHAZADA.
38	OCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.S	X	ES HABILITADO JURIDICAMENTE
39	CONSORCIO VIAL RISARALDA BG	X	ES HABILITADO JURIDICAMENTE
40	EXCARVAR S.A.S.	X	ES HABILITADO JURIDICAMENTE

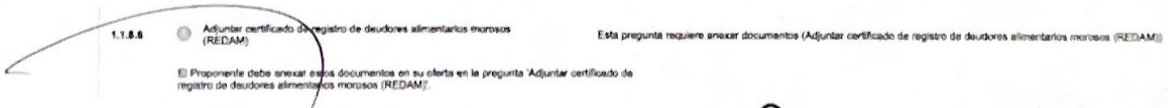
Es de aclarar que si bien el REDAM no es un documento exigible dentro del Pliego de Condiciones, la entidad da aplicación a lo señalado por Colombia Compra Eficiente a través del concepto C – 324 de 2023 del 11 de agosto de 2023, al indicar:

(...)

Finalmente, teniendo en cuenta el objeto de su consulta, es importante señalar que, si bien los documentos tipo no contemplan, de forma expresa, todas las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones en las que pueden incurrir los proponentes, esto no significa que dicho régimen de inhabilidades no sea aplicable en los Procesos de Contratación adelantados con documentos tipo. Esto, por cuanto como se explicó, la creación de inhabilidades e incompatibilidades está reservada al legislador, y, además, los documentos tipo sí prevén la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades como requisito para suscribir contratos estatales, al establecer que los proponentes no pueden estar incursos en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o prohibición prevista en la Constitución o en la Ley, so pena de no contar con capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos estatales. Lo anterior puede ser verificado en los documentos base de los documentos tipo, particularmente, en las condiciones de capacidad que deben acreditar los proponentes.

En consecuencia, para efectos de suscribir contratos estatales, deberá realizarse una revisión integral del régimen de inhabilidades, incompatibilidad y prohibiciones, con el fin de determinar si un proponente cuenta con capacidad para contratar con el Estado, aun cuando se trate de procesos de contratación adelantados con documentos tipo. Ello incluye, por supuesto, la observancia del REDAM, de acuerdo con lo expuesto en este concepto, así como las demás inhabilidades e incompatibilidades que establezca la Constitución o la Ley.

En virtud del principio de inalterabilidad de los Documentos Tipo, las entidades estatales contratantes no podemos incluir o modificar dentro de los Documentos del Proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo, razón por la cual la exigencia del certificado REDAM fue incluido en el numeral 1.1.8.6 del pliego electrónico disponible en el SECOP II del cual se adjunta pantallazo.



Atentamente,

GLORIA PATRICIA MEZA ZAPATA
Directora de Contratos

LAURA VALENTINA ROSERO ALZATE
Contratista